



107

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 6669/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV CANAL 3.-
S/Contratación de un vínculo de comunicación digital.-

DICTAMEN N° 229/00.-

Sr. Subsecretario de Medios de Comunicación:

En atención a lo solicitado a fs. 104, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones y el informe de fs. 106, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Con relación al Proyecto de Decreto de fs. 102/103:

a) Deberá establecerse el encuadre legal que corresponde a la contratación que se propicia, tanto en los considerandos, como en el artículo 1°;

b) Deberán afectarse los fondos correspondientes a los pagos a efectuarse en el presente ejercicio y dejarse constancia de ello en los considerandos y en la imputación en el artículo 4°;

c) Asimismo, en razón de que la contratación se prevé por el plazo de 24 meses, se deberá dejar establecido en los considerandos y en el artículo 4°, la referencia a la factibilidad financiera para el ejercicio 2001 y la parte pertinente del año 2002 (cfe. art. 24 Ley 1388 Complementaria Permanente de Presupuesto, en T.O. Dec. 1660/96);

II.- Con respecto a la contratación y al contrato:

a) La Empresa deberá acreditar la situación de cumplimiento fiscal exigida por el Decreto 502/99;

b) Se deberán agregar copia autenticada de los instrumentos legales que habiliten a los representantes de la Sociedad Anónima para obrar en nombre de la misma;

c) El contrato debería contener las sugerencias efectuadas por el Centro de Sistematización de Datos y, además, efectuarse en caracteres de más fácil lectura, siguiendo los lineamientos instrumentados por el régimen legal de Defensa del Consumidor;

d) Con relación a la situación del I.V.A. la oferta de fs. 91/92, indica que los precios tienen incluido el referido tributo, sin embargo en el formulario Anexo al contrato (Orden de Trabajo de fs. 97), tiene una Nota indicativa de que los precios "no incluyen I.V.A.". En tales condiciones deberán efectuarse las aclaraciones correspondientes y dejarse constancia de ello en la parte dispositiva del Decreto.-

III.- Efectuadas las adecuaciones sugeridas y completada la información requerida, podrá solicitarse nueva intervención de este organismo asesor.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 de Febrero de 2000.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
Acreditado
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa